

RECURSO DE REPOSICIÓN

Gustavo Sánchez Velandia <dr.savegus@gmail.com>

Jue 17/09/2020 11:29 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO REPOSICION JDO 2 C.MPAL BOGOTA.pdf;

GUSTAVO SÁNCHEZ VELANDIA

Abogado Titulado

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: Divisorio Ad-Valorem de JUSTINIANO MONROY RODRÍGUEZ contra MARTHA CECILIA ROMERO.

Proceso No. 2019-01005

Actuando en mi condición de apoderado judicial del demandante en este proceso, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad legal manifiesto al señor Juez que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 11 de septiembre de 2020 que se notificó por anotación en el estado del día 14 del mismo mes y año, por medio del cual se dispone correr traslado de las excepciones propuestas por la demandada a la parte demandante por el término de tres días de conformidad con lo previsto por el artículo 391 del C. G. del Proceso.

El recurso propuesto lo fundamento de la siguiente manera:

1º.- A la parte demandante jamás se le ha puesto en conocimiento el texto del escrito por medio del cual la parte demandada propone excepciones y por tanto es un imposible jurídico cumplir dentro del término concedido a descorrer el respectivo traslado.

2º.- Debemos tener bien en cuenta señor Juez que con base en la **NUEVA JUSTICIA DIGITAL** que se ha implementado por causa de la pandemia que nos afecta, a través de Decretos Presidenciales y Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y con base también en lo previsto por el numeral 14 del Artículo 78 del C. G. del Proceso la parte demandada se encontraba y encuentra en la obligación de enviar a nuestro correo electrónico, correos que obran en el informativo, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, en este caso, copia de la contestación de la demanda, de las excepciones propuestas y de su demanda de reconvención, junto con todos sus anexos, deber que debía cumplir la parte demandada a más tardar al día siguiente a la presentación de esos escritos.

3º.- Como se puede observar señor Juez, en este proceso brilla por su ausencia el cumplimiento de tan importante requisito que tiene que ver entre otras con el derecho al debido proceso que le asiste a quien represento en esta controversia, razón por la cual habrá de imponerse la multa prevista en la norma arriba citada.

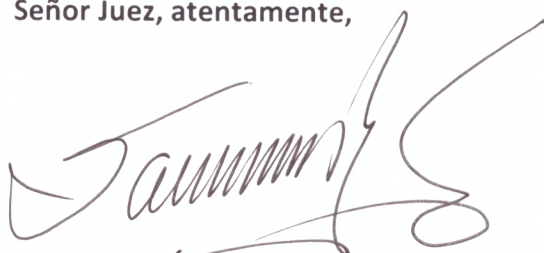
4º.- Entonces señor Juez como así son las cosas considero de manera respetuosa que **el auto atacado debe revocarse en su totalidad, como en efecto lo solicito**, para que en su defecto se ordene la suspensión del traslado ordenado, y se otorgue un término perentorio para que la parte demandada proceda a dar cumplimiento con lo que ordena el referido numeral 14 del Artículo 78 del Estatuto Procesal Civil en concordancia con lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura y los Decretos Presidenciales emitidos con ocasión del tema de salud que nos

aqueja, advirtiéndole que si la demandada no cumple con tal decisión en el término que se ordene, se dispondrá tener por no contestada la demanda y se continuará con el trámite de rigor.

Para finalizar me permito recordar nuevamente mis correos electrónicos: gustavelandia@hotmail.com y dr.savegus@gmail.com.

Ruego al señor Juez, acceder a este respetuoso y legal pedimento.

Señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Gustavo Sánchez Velandia', with a stylized, flowing script.

GUSTAVO SÁNCHEZ VELANDIA
C.C. No. 79.140.365 de Usaquén
T.P. No. 192.485 del C.S.J.